



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER

RADICADO: 680014003001-2022-00216-00
PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

La apoderada de la parte demandante solicita que se requiera a las entidades Bancarias AV VILLAS, BANCAMIA, AGRARIO, BANCOLDEX, COOPCENTRAL, FALABELLA, FINANDINA, MIBANCO, MUNDO MUJER, SANTANDER COLOMBIA, SERFINANZA, W, BANCOLOMBIA, BNP PARIBAS, RAPPYPAY, CAJA SOCIAL, CITIBANK, CONFIRAR, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, COOPCENTRAL, GNB SUDAMERIS, ITAU, OCCIDENTE, POPULAR, TUYA S.A, NEQUI, BANCOLOMBIA S.A., DAVIPLATA, COOPMUTUAL; a fin de que dé respuesta al oficio #0320 DEL 16 DE JUNIO DE 2022, donde SE ORDENÓ EL EMBARGO y retención de los dineros depositados o los que con posterioridad se llegasen a consignar a favor de los demandados DIEGO ARMANDO CARTAGENA CAICEDO con cédula 1.092.350.735 y YUDNERY ESTEFANIA QUINTERO ACEROS con cédula 1.127.053.375, en cuentas corrientes o de ahorros, en esa entidad financiera, con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$4.000.000 cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad establecido por la normatividad vigente.

Al respecto se dispone oficiar a las citadas entidades bancarias que no han dado contestación, solicitándole que dé respuesta a la orden de embargo. Hágase saber a dicha entidad, que el incumplimiento de lo ordenado, acarrea la responsabilidad de responder por los perjuicios ocasionados del correspondiente pago e incurrir en multa de dos (02) a cinco (05) Salarios Mínimos mensuales (Artículo 593 Parágrafo 2, C.G.P). LIBRASE oficio.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P, se ordenará que la parte interesada realice él envió del oficio.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1898b8bd779c9a52ef6d1c9a124e61fe00bb433319634c9e4e96006ae015a100**

Documento generado en 26/10/2022 11:25:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>